



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO,**  
**OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Hugo García Ríos, quien se ostenta como Presidente del Municipio de San José Tenango, Oaxaca. Anexos en copia certificada de: 1. Credencial en la que consta la designación del promovente como Presidente del Municipio de San José Tenango, Oaxaca, expedida por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca. 2. Acta de la sesión extraordinaria del Cabildo del Municipio de San José Tenango, Oaxaca, de veintiocho de enero de dos mil dieciocho.	005986

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Hugo García Ríos, quien se ostenta como Presidente del Municipio de San José Tenango, Oaxaca, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las secretarías de Finanzas y General de Gobierno, todos de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

**"IV.-NORMA GENERAL O ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.-**

**Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:**

1. La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, retener los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas.
2. La real y eminente retención de los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondeo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas al Municipio de San José Tenango, Oaxaca.
3. La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca,

*en el sentido de acreditar como Tesorero y Secretario Municipal a personas que no fueron nombradas por el Cabildo Municipal y que su nombramiento no siguió el procedimiento legal ante el Cabildo Municipal.*

**Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.**

*a) La real e inminente determinación que será tomada en días próximos por la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspensión y/o revocación el mandato al ciudadano Hugo García Ríos Presidente Municipal de San José Tenango.*

*c) (sic) El oficio, decreto, acuerdo, dictamen, u cualquier otro documento cuyo número desconozco, mediante el que la autoridad señalada como responsable haya ordenado la suspensión y/o revocación el mandato ciudadano Hugo García Ríos.*

*Dicha suspensión y/o revocación de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y violando las garantías de audiencia, defensa, (sic) legalidad.*

*d) La real e inminente determinación que será tomada por la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de nombrar a un encargado de la Administración Municipal o un Consejo de Administración o un encargado del despacho de la Presidencia Municipal, para el Municipio de San José Tenango, Oaxaca.*

*Sin que se surtan las hipótesis legales para ello, en consideración de no existe (sic) razón alguna que justifique el nombramiento de un Administrador Municipal o de un Consejero de Administración Municipal o de encargado del despacho de la Presidencia Municipal.*

*En dicho actos las autoridades mencionadas como responsables las están promoviendo sin respetar la garantía de audiencia y sin agotar los procedimientos respectivos.*

*Además, ninguno de los actos reclamados nos han sido notificado con las formalidades de ley, ya que tuvimos conocimiento extraofical."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

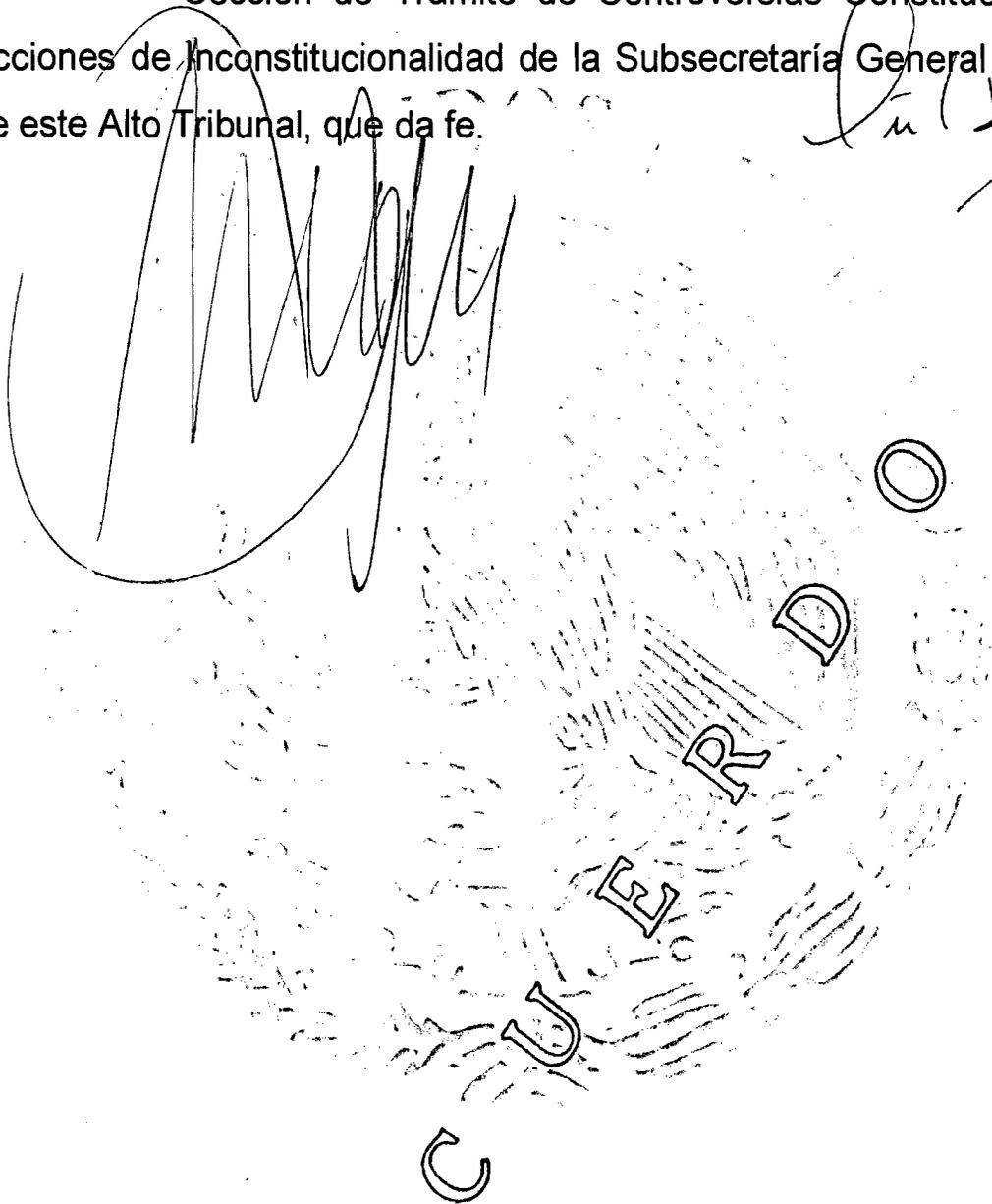
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de doce de febrero de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 42/2018, promovida por el Municipio de San José Tenango, Oaxaca. Conste  
LAMD